

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso** Ejecutivo Singular – Por Sumas de Dinero [cuaderno principal]  
**Rad. Nro.** 11001310302420190060500  
**Demandante:** Ana Graciela Guerra Gómez  
**Demandado:** Teresa Cobos de Vargas y Félix Alberto Vargas Ramírez

En aplicación del principio de confianza legítima y visto que de forma anticipada la parte demandante se pronunció sobre las excepciones de mérito incoadas por la ejecutada, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que una vez corrido el respectivo traslado, la ejecutante descorrió las defensas exceptivas propuestas por su contraparte<sup>1</sup>, tal como lo faculta el artículo 443 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, visto que el contradictorio se encuentra debidamente integrado y en aras de dar celeridad al presente asunto, se DISPONE:

**PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 09:00 a.m. del día cuatro (4) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022)** a efectos de adelantar la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 ibídem, acto al que deberá concurrir personalmente a través de los medios digitales disponibles, tanto el extremo demandante como los demandados con el objeto principal de que se surta la conciliación, se evacuen los interrogatorios de las partes, se haga la fijación de los hechos y el litigio. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas como la imposición de multas.

Para tal fin y conforme a lo previsto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaria infórmese el medio por el cual se llevará a cabo la diligencia, suministrando los datos de red necesarios y solicítense las direcciones electrónicas a que haya lugar para la realización de la misma.

**SEGUNDO:** Por Secretaria envíese a los apoderados de las partes el enlace de acceso al expediente digitalizado para su revisión y consulta.

**TERCERO:** Surtido lo anterior, por secretaria contabilícense los términos otorgados al apoderado de la parte demandante, en el numeral 1. del auto calendado el 3 de noviembre de 2021<sup>2</sup>; se advierte al apoderado de la parte que los documentos

<sup>1</sup> Fl.s 85-86 PDF 001 Cuad. 1

<sup>2</sup> 0002Actualización Fl 1.

respecto de los cuales se le está corriendo traslado se encuentran incorporados dentro del PDF 001 del cuaderno principal fls. 97 a 108.

**CUARTO:** Se requiere al apoderado de la parte demandante a fin de que en el término de 10 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, se sirva allegar la información descrita en el numeral 1.2 del ordinal tercero del auto calendarado el 26 de julio de 2021<sup>3</sup> y que fuere decretada como prueba de oficio.

**QUINTO:** Por secretaria, procédase a elaborar el oficio ordenado en el segundo del auto calendarado el 3 de noviembre de 2021<sup>4</sup> y de forma inmediata procédase a su trámite remitiendo el mismo de forma directa, desde el correo institucional de este juzgado. Vencido el término para dar contestación al oficio, o allegada la información requerida, ingrese el expediente de forma inmediata al Despacho.

**SEXTO:** Visto el proceder de los abogados intervinientes en este asunto, se hace necesario requerirles por última vez, para que en adelante den cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso 1 del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, consistente en remitir a las demás partes del proceso un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen dentro del trámite al canal digital informado, so pena de hacerse acreedores de las sanciones pecuniarias dispuestas por su omisión.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**  
**(4)**

DAJ

---

<sup>3</sup> fls. 94 y 95 PDF 001 Cuad. 1

<sup>4</sup> fls. 94 y 95 PDF 001 Cuad. 1